

### ACUERDO DE CONCEJO N° 080 -2023-MDCC

Cerro Colorado, 26 de julio del 2023

#### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO:

#### POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 014-2023-MDCC de fecha 25 de julio del 2023 trató la moción de donación a favor de los PRONOEIs "Los clavelitos del amor" y "La alegría de aprender".

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el último párrafo del artículo 55° de la Ley precitada delinea que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, el primer párrafo del artículo 59° de referida Ley estipula que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, el artículo 1621° del Código Civil prescribe que por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien.

Que, el citado cuerpo normativo en sus artículos 1623° y 1624° dispone que la donación de bienes muebles puede hacerse verbalmente, cuando su valor no exceda del 25% de la Unidad Impositiva Tributaria, vigente al momento en que se celebre el contrato. Si el valor de los bienes muebles excede el límite fijado en el artículo 1623, la donación se deberá hacer por escrito de fecha cierta, bajo sanción de nulidad. En el instrumento deben especificarse y valorizarse los bienes que se donen.

Que, mediante oficio N° 008-2023-GRA-DRE/UGEL-AN/PC-MÓDULO07-YURA-C.COLORADO de fecha 24 de mayo del 2023 (Expediente 230524193), la profesora coordinadora del módulo 07, Luz Galdós Ortiz, modificando su petición planteada en oficio N° 006-2023-GRA-DRE/UGEL-AN/PC-MÓDULO07-YURA-C.COLORADO, solicita la donación de un aula prefabricada para mejorar las condiciones de funcionamiento y aprendizaje de los niños y niñas de 3, 4 y 5 años que estudian en los PRONOEIs "Los clavelitos del amor" y "La alegría de aprender".

Que, el Sub Gerente de Obras Públicas con hoja de coordinación N° 089-2023/MDCC/GOPI/SGOPU-JDQM de fecha 22 de junio de 2023, solicita a la Sub Gerencia de Control Patrimonial indique si dentro de su inventario cuenta con módulos prefabricados de medidas entre 28.00 a 30.00 m², para donaciones a instituciones educativas en estado vulnerable.

Que, mediante hoja de coordinación N° 045-2023/SGCP/GAF/MDCC, la Sub Gerente de Control Patrimonial informa que existe un módulo prefabricado de 6.00 x 5.00 de 30.00 m² valorizado en S/ 5,400.00 (cinco mil cuatrocientos con 00/100 soles) perteneciente a saldo de obras, disponible para préstamo de obras, agrega que en caso se requiera dicho módulo para donaciones, deberá cumplirse con las formalidades de Ley.

Que, con informe técnico N° 054-2023/MDCC/GOPI/SGOPU/AT-AJHA del 26 de junio del 2023, el Asistente Técnico de Obras Públicas, informa que, realizada la visita de campo a los PRONOEIs, se encontró un par de módulos prefabricados deteriorados a punto de colapsar, un patio de formación y/o recreación sin protección contra radiación solar; así











Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

Central Telefónica: 054-640500

http://www.municerrocolorado.gob.pe



# Municipalidad Distrital CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"
también, indica que los PRONOEIs han sufrido daños materiales por la imprudencia de un conductor que manejaba en estado
de ebriedad.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica a través del informe legal N° 274-2023-GAJ-MDCC del 7 de julio de 2023, es se opinión favorable que se apruebe la donación de un módulo prefabricado de 6.00 x 5.00 x 30.00 m² valorizado en S/5,400.00 (pnco mil cuatrocientos con 00/100 soles) a favor de los PRONOEIs "Los clavelitos del amor" y "La alegría de aprender".

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 014-2023-MDCC, **POR UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

## ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación de bienes muebles municipales a favor de los PRONOEIs "Los clavelitos del amor" y "La alegría de aprender", destinado a aulas de referidos programas no escolarizados de educación inicial; bienes especificados en hoja de coordinación N° 045-2023/SGCP/GAF/MDCC de la Sub Gerencia de Control Patrimonial, de acuerdo al siguiente detalle:

BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (S/)	TOTAL (S/)
Cabina-Caseta de madera / 30 metros	01	5,400.00	5,400.00
		TOTAL	5,400.00

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la señora Alcaldesa a suscribir toda la documentación necesaria para la validez y eficacia de la donación establecida en el artículo primero del presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial el fiel cumplimiento del presente, dando además de baja los bienes descritos en hoja de coordinación N° 045-2023/SGCP/GAF/MDCC.

ARTÍCULO CUARTO: PONER de conocimiento este acuerdo a la Contraloría General de la República, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO QUINTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISPRITAL DE GERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicao Galvez SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GERRO COLORADO

Eufemia G. García de Rodríguez ALCALDESA



Central Telefónica: 054-640500

# http://www.municerrocolorado.gob.pe



